

ORDENANZA N°11615/2011.-
EXPTE.N° 4408/2011-H.C.D.

VISTO:

El expediente N° 3733/11, Caratulado “ESCUELA N° 114 JUSTO JOSÉ DE URQUIZA S/ USO SALÓN COMUNITARIO BARRIO ARTURO ILLIA”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 1, la Escuela N° 114 “Justo José de Urquiza” solicita la donación a su favor de una fracción del inmueble de propiedad municipal, sito en Manzana 2019, Plano Catastral 53.767, Partida 50.329, la cual de acuerdo a información suministrada por la Secretaría de Planeamiento a fs. 5, abarca una superficie de 1.187,10 m² y sus límites y linderos son: NORTE: linda con Pasaje Público mediante línea recta (i'-1) al S 79° 55' E de 30,00 m.; ESTE: Linda con fracción remanente de Municipalidad de Gualeguaychú mediante línea recta (1-2) al S 10° 05' O de 39,57 m.; SUR: linda con Pasaje Público mediante línea recta (2-q) al N 79° 55' O de 30,00 m; y OESTE: linda con Pasaje Público mediante línea recta (q-i') al N 10° 05' O de 39,57 m., conforme croquis obrante a fs. 6.

Que de acuerdo a la Memoria Descriptiva del Proyecto que obra de fs. 9 a 11, la Escuela N° 114 “Justo José de Urquiza” tiene un déficit de espacios para actividades culturales, deportivas y recreativas, y el terreno que se solicita en donación es contiguo a la escuela, sito en el Barrio Arturo Illia, 140 Viviendas y cuenta con un galpón conformado por dos tinglados, los cuales serían destinados, uno para salón de desarrollo de actividades culturales y recreativas, y el otro como espacio semicubierto para actividades deportivas.

Que en el remanente del lote cuya donación se solicita, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Catastro a fs. 4, existe una plaza pública por lo que el uso de las instalaciones sería complementario a las diferentes actividades a realizar al aire libre, no sólo por alumnos de la escuela, sino por los vecinos adolescentes e infantes del barrio, como forma de contención para todos ellos.

Que de acuerdo al Decreto Provincial N° 6197/86 GOB, las escrituras traslativas de dominio que se refieran a inmuebles destinados al Consejo General de Educación, deberán formalizarse de manera que la titularidad del dominio lo

sea a nombre del Estado Provincial, por lo que la donación mediante Ordenanza deberá disponerse a favor del Superior

ORDENANZA N°11615/2011.-

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y con destino al Consejo General de Educación.

Que corresponde el dictado de una ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el predio en cuestión (artículo 95 inc. t) Ley 10.027).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino al Consejo General de Educación, con cargo de ser utilizado por la Escuela N° 114 “Justo José de Urquiza” para actividades culturales, recreativas y deportivas, en forma complementaria al uso de la plaza pública contigua a sus instalaciones, el inmueble sito en Manzana 2019, Plano Catastral 53.767, Partida 50.329, con una superficie de un mil ciento ochenta y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (1.187,10 m²) que se desglosa de mayor superficie, inscripta a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con Pasaje Público mediante línea recta (i-1) al S 79° 55´E de 30,00 m.; ESTE: Linda con fracción remanente de Municipalidad de Gualeguaychú mediante línea recta (1-2) al S 10° 05´O de 39,57 m.; SUR: linda con Pasaje Público mediante línea recta (2-q) al N 79° 55´O de 30,00 m.; y OESTE: linda con Pasaje Público mediante línea recta (q-i´) al N 10° 05´O de 39,57 m.

ART.2°.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 8 de septiembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

